



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARELVIS GUERRERO MÉNDEZ
DEMANDADO: JOSE LUIS SÁNCHEZ GUERRERO
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00033-00.

Presenta el demandante memorial solicitando que la cuota alimentaria consignada en el Banco de Colombia a su favor, sea depositada de manera directa a su nombre en el Banco Popular aportando número de la cuenta, para agilizar los trámites del proceso.

En atención a lo peticionado, el despacho encuentra que se trata de un proceso ejecutivo donde se ordena embargo y retención del salario al demandado y consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre de la demandante, hasta nueva orden, de manera que el despacho pueda llevar el control de las sumas adeudadas y canceladas. Por consiguiente, NIEGA autorizar la consignación en cuenta personal.

Por otro lado, se REQUIERE a la parte demandante notificar al demandado la demanda, anexos y el respectivo auto que libró mandamiento ejecutivo.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3b671f6d32d26d2a808cf7ad73708b3ff09393b2c31036e29bd8d7ad75b44e**

Documento generado en 12/04/2023 05:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>